



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-42456366-GDEBA-SSTAYLMTRAGP

VISTO el expediente EX-2022-42456366-GDEBA-SSTAYLMTRAGP mediante el cual se propicia aprobar la Adenda VIII al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el Ministerio de Transporte de Nación y la provincia de Buenos Aires - Procedimiento de Liquidación y Pago de Compensaciones Tarifarias y Gasoil a Precio Diferencial al Transporte Público de Pasajero Automotor, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15.078, estableció Fondos Especiales destinados a cubrir durante el año 2019, las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros por automotor y fluvial de carácter provincial y municipal;

Que el 21 de diciembre de 2018, el entonces Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, suscribió con el Ministro de Transporte de la Nación un Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, vigente desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, con el objeto de aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua para llevar a cabo un procedimiento eficaz de liquidación y pago de compensaciones tarifarias, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipo urbano, provincial y municipal, del Área Metropolitana de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 1813/18;

Que el Decreto aludido, mediante su artículo 3°, estableció el alcance del Área Metropolitana de Buenos Aires, a efectos de aplicar los regímenes aprobados en dicha norma;

Que el Decreto N° 399/19 aprobó la primera Adenda al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional antes mencionado, por la que se estableció que, a los fines de la ejecución e

interpretación del mismo, “se entenderá como empresa a los prestadores del servicio o línea de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires...”;

Que, con el objeto de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones al transporte de pasajeros por automotor de carácter provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, el entonces Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos suscribió las Adendas II, III y IV al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, aprobadas por los Decretos N° 9/2020, N° 415/2020 y N° 804/2020, respectivamente, prorrogando su vigencia desde el 1° de enero hasta el 30 de abril de 2020, desde el 1° de mayo hasta el 31 de agosto de 2020 y desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el día 30 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley N° 15.225, de Presupuesto General para el ejercicio 2021;

Que, a fin de continuar con el procedimiento de liquidación y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor para el Área Metropolitana de Buenos Aires, el entonces Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos suscribió las Adendas V y VI al Convenio, aprobadas por los Decretos N° 6/21 y N° 291/21, respectivamente, prorrogando su vigencia desde el 1° de enero hasta el 30 de abril de 2021 y desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece en el artículo 32 bis que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que el día 29 de diciembre de 2021, se sancionó la Ley N° 15.310, de Presupuesto General para el ejercicio 2022;

Que en dicho contexto y en vistas a continuar con el referido procedimiento, el Ministro de Transporte suscribió la Adenda VII al Convenio, aprobada por el Decreto N° 51/22, prorrogando su vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre 2022;

Que el día 29 de diciembre de 2022, se sancionó la Ley N° 15.394, de Presupuesto General para el Ejercicio 2023;

Que, hasta tanto la Provincia cuente con las herramientas para la producción y procesamiento de información a los fines de proceder al cálculo para la liquidación y pago de compensaciones (tales como reporte electrónico de kilómetros, control de demanda de pasajes, sistema de gestión de flota y verificación del personal), resulta necesario prorrogar el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional;

Que, en consecuencia, y a efectos de atender a las compensaciones destinadas a los servicios de transporte de pasajeros por automotor que se desarrollan en el ámbito territorial del Área Metropolitana

de Buenos Aires, definida en el artículo 2° de la Ley N° 25.031, el Ministro de Transporte y el Secretario de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte de la Nación han suscripto la Adenda VIII al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, que proroga por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre del 2023, en los términos y condiciones dispuestos en el convenio original y su Adenda I;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Aprobar la Adenda VIII al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de Buenos Aires -Procedimiento de Liquidación y Pago de Compensaciones Tarifarias y Gasoil a Precio Diferencial al Transporte Público de Pasajeros por Automotor, suscripta el 29 de diciembre de 2022, que como Anexo Único (CONVE-2023-00348063-GDEBA-SSTAYLMTRAGP), forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

